



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 256

Jueves 11 de noviembre de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio del Ejército

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas

ORDEN

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al remplazo de 1965 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 3 de enero de 1966: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 9 de enero de 1966: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual remplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* número 280), e instrucciones complementarias de la Orden del

Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. número 64).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (*Diario Oficial* número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3.—Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo servicio", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2,301.—Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

2,303.—Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304.—Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305.—Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307.—Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2,308.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,309.—Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2,310.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2,311.—Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio activo para los residentes en el extranjero.

2.4.—A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6.—Los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado será destinado a Cuerpo sin concentrarse

en Caja, permaneciendo en sus casas sin haberes, en uso de licencia ilimitada.

2.7.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), referente a clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que pudiera corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y de Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno de la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados "útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas del remplazo de 1965 "útiles para todo servicio" y la iniciación de los transportes se efectuará a partir de 1 de marzo de 1966 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de julio de 1966, para los incluidos en el segundo, y a partir de 1 de noviembre del citado año, para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de octubre de 1965.—
MENENDEZ.

3.415

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 196-65

Al objeto de prevenir las intoxicaciones y accidentes a que podrían dar origen la aparición en el mercado de los "extractos concentrados de

lejías" y de las lejías de uso doméstico expendidas en envases de plástico, la Presidencia del Gobierno dictó la Orden de 5 de octubre de 1961 (B. O. número 240, de 7 del citado mes), por la que se reglamentó el envasado y circulación de los citados productos, fijando las condiciones de protección que debían reunir los aludidos envases, los cuales deberían llevar inscritas las fechas de fabricación y caducidad y asimismo un prospecto con las instrucciones precisas para su manipulación y los posibles riesgos derivados de la misma.

Por la presente se requiere a las Autoridades competentes para que adopten las medidas oportunas a fin de vigilar la circulación y venta de las lejías a que se refiere la referida Orden de la Presidencia del Gobierno, advirtiéndolo a los fabricantes la obligación de cumplir con las normas establecidas en la misma.

Valladolid, 5 de noviembre de 1965.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Isidoro Laguna Redondo y 8 más, vecinos de Fresneda de Cuéllar.

De su representante: Don Federico Sáez Vera, vecino de Valladolid, Duque de la Victoria, número 3.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 3,42 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pirón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Fresneda de Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la

calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 14 de octubre de 1965.—
El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

3.073—2.600

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Salvador Bravo Olalla, chalet «Villa Arlanza», La Castellana (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y riegos.

Cantidad de agua que se pide: 0,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial Vergel Fuente Beza.

Término municipal en que radicarán las obras: Lerma (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o

sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes

citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el

acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 25 de octubre de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 3.221—2.601

Administración de Rentas Públicas

RELACION NOMINAL de los industriales de esta provincia declarados fallidos que se publican en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del vigente Reglamento del Impuesto Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 181 del mismo Reglamento, quedan desde luego privados del ejercicio de la industria, a tenor de lo dispuesto en la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926.

Número de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
Años 1957 a 1960				
Varios	Gerardo Simón Simón	Valverde de Campos	Industrial	406,72
Idem	Saturnino Fraile Casado	Wamba	Idem	49,08
Idem	Gregoria Alonso Pérez	Idem	Idem	174,73
Idem	Celestina Merino	Idem	Idem	339,70
Idem	Valeriano Cosero	Idem	Idem	1.869,00
Idem	Alfonso Muelas	Idem	Idem	33,97
Años 1958 a 1961				
Varios	Román Domínguez Sevillano	Iscar	Industrial	690,56
Idem	Eugenio Santos Asensio	Medina del Campo	Idem	2.143,40
Años 1958 a 1959				
Varios	Julián de las Cuevas Moncada	Medina de Río seco	C. máquinas	10.228,32
Años 1958 a 1964				
Varios	Dionisio Martín Cubero	Mojados	U. carro	3.213,12
Años 1959 a 1961				
Varios	Juan Martínez Rodríguez	Medina de Río seco	Industrial	493,02
Años 1960 a 1963				
Varios	Agapito Gutiérrez Maldonado	Nava del Rey	Industrial	1.265,13
Años 1961 a 1963				
Varios	Honorato Martín Hernández	Alcazarén	Industrial	332,72
Idem	Emiliano Gutiérrez Esteban	Iscar	Idem	109,98
Idem	Angel Pérez Curiel	Idem	Idem	124,08
Idem	Pedro Ortiz Alcalde	Idem	Idem	2.382,90
Idem	Emiliano Gutiérrez Esteban	Idem	Idem	1.601,82
Idem	Hermógenes Cordero Piedres	Nava del Rey	Idem	556,51
Idem	Jacinto Alonso Arratía	Pedrajas de San Esteban	Taberna	200,22
Idem	Mariano Arranz Gómez	Idem	Carpintería	42,78
Idem	El mismo	Idem	Sierra	165,60
Idem	El mismo	Idem	Restos A.	124,20
Idem	Jacinto Alonso Arratía	Idem	Taberna	447,12
Idem	El mismo	Idem	Idem	447,12
1	El mismo	Idem	Vinos	138,00
1	El mismo	Idem	Idem	138,00
Años 1962 a 1964				
Varios	Francisco Castilla Plabas	Villafrechós	Pescados	411,84
Idem	José María García Pinilla	Villardefrades	Esp. aves	2.077,92

Valladolid, 28 de octubre de 1965.—El administrador de Rentas, E. Rubiales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Mariano Quintanilla Moya solicitud de licencia para establecer una fábrica de bolsos de plástico, sin maquinaria alguna accionada por motor, en la calle Argales, número 25; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de octubre de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.204—2.602

Habiendo presentado Tableros de Fibras, S. A. (TAFISA), solicitud de licencia para instalar dos depósitos metálicos, uno subterráneo de 15.000 litros y otro de superficie de 452.000 litros para almacenamiento de fuel-oil para el consumo propio de las calderas de vapor de dicha factoría, ubicada en la carretera Burgos-Portugal, kilómetro 119; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de octubre de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.249—2.603

PADILLA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Padilla de Duero, 6 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.464—2.604

SAN LLORENTE

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el primer expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia.

San Llorente, 23 de octubre de 1965.—El alcalde, H. Espino.

3.355—2.605

VILLABARUZ

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente en solicitud de autorización para concertar una operación de anticipos de créditos con la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, cuyas características son las siguientes:

Clase: Anticipo reintegrable sin interés.

Cuantía: 80.000 pesetas.

Destino: Instalación del teléfono público.

Plazo de amortización: Veinte años.

Anualidades: Iguales de 4.000 pesetas.

Garantías: 10 por 100 arbitrio riqueza provincial y arbitrios municipales.

Lo que se expone al público por término de quince días, durante los cuales se podrán interponer las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Villabaruz, 30 de octubre de 1965.—El alcalde, Fernando Calderón.

3.354—2.606

VILLARDEFRADES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o

persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 28 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.317—2.607

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 168 de 1963, se sigue juicio ejecutivo a instancia de El Motor Nacional, S. A., contra don Laureano García Rodríguez sobre reclamación de 68.934,25 pesetas de principal y 25.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyo procedimiento, en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, el vehículo embargado al deudor arriba indicado, y que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIÉNES OBJETO DE SUBASTA

Un camión marca "Barreiros Alción", matrícula VA-17.006; valorado en 82.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 del actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda: Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que el vehículo abjeto de subasta se encuentra depositado en poder del demandado don Laureano García Rodríguez, vecino del Pinar de Antequera, a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.493—2.608